

RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS** DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET www.pueblapri.com, AMBOS DE ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL **PRE-DICTAMEN DEFINITIVO RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO QUE REALIZÓ LA C. MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO UNINOMINAL 6 CON CABECERA EN TEZIUTLÁN, CONFORME AL MÉTODO ESTATUTARIO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

DADA EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”



LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO



PREDICTAMEN DEFINITIVO RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 6, CON CABECERA EN TEZIUTLÁN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de pre-registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por la militante **MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 6, con cabecera en **TEZIUTLÁN**, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 08 de Noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 24 de Enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- III. El 03 de Febrero de 2018, conforme a la base Decima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 6, con cabecera en **TEZIUTLÁN**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Decima Primera de la convocatoria, el 03 de Febrero de 2018, a las 12 horas 56 minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA** para solicitar su pre-registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 6, con cabecera en **TEZIUTLÁN**. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la base Decima de la convocatoria:



COMISION ESTATAL DE PROCESIOS INTERNOS

Copia certificada por notario público de la credencial para votar;

Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral

Documento con el que acredite su militancia partidista;

Escrito o documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;

F-2 Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:

- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
- c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
- d) Protesta cumplir el Código de Ética Partidaria;
- e) No ha sido dirigente, candidata o candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido, salvo que acredite que existe dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos estatutarios, así como del Código de Ética Partidaria;
- f) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo a Diputado Local.
- g) No tiene conflicto de interés;
- h) No ha sido sentenciado o sentenciada por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
- i) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
- j) Se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

Documento expedido por autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el Estado que corresponda de cuando menos 3 años

Acredita que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la relativa a la entidad; (F5)

Aceptación de la candidatura: (F3)

Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de Enero de 2018;

Constancia de antecedentes no penales emitida por autoridad competente.

Constancia de no estar inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos.

Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio

La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria; (F4)

La suscripción del formulario de aceptación de registro de precandidato; y, ---- FORMATO INE

Constancia en original de estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con la firma electrónica

Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Decima de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN



COMISION ESTATAL DE PROCESIOS INTERNOS

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el pre-registro para la militante MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 6, con cabecera en TEZIUTLÁN.

SEGUNDO. En consecuencia, la militante MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la base Decima Quinta de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, www.pueblapri.com

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 10 días del mes de Febrero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
La Comisión Estatal de Procesos Internos

C. Adela Cerezo Bautista.

Presidenta

C. José Mario Conde Rodríguez

Secretario Técnico